

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación parcial del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009, dado que la marca comunitaria de que se trata es distintiva y la Sala de Recurso no hizo declaraciones algunas respecto del motivo de denegación del registro del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009, en el que basa su resolución, y que en su apreciación tomó como base de modo ilícito combinaciones de palabras que no eran objeto del la solicitud, que se basó indebidamente en una resolución del Bundespatentgericht y que las conclusiones que extrae del punto de vista imputado al círculo señalado, son erróneas.

Recurso de casación interpuesto el 8 de diciembre de 2011 por Harald Mische contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 29 de septiembre de 2011 en el asunto F-70/05, Mische/Comisión

(Asunto T-641/11 P)

(2012/C 49/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Harald Mische (Bruselas) (representantes: R. Holland, J. Mische y M. Velardo, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública Europea, de 29 de septiembre de 2011, dictada en el asunto F-70/05 y, en la medida en que sea posible, basándose en los hechos acaecidos antes de que el Tribunal dictara sentencia.
- Anule la decisión de la Comisión de 11 de noviembre de 2004, en la medida en que determina la clasificación en grado del recurrente.
- Condene a la Comisión a indemnizar todos los perjuicios causados (incluidos los perjuicios a su carrera, la percepción del salario legal y normal, los daños inmateriales, incrementados en los intereses, etc.).
- Condene a la Comisión al pago de las costas del presente procedimiento y las causadas en el procedimiento ante el Tribunal de la Función Pública.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte recurrente invoca tres motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública erró al no examinar la alegación basada en la infracción del artículo 41, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del apartado 3 de esta disposición, relativo a la reparación de los

daños, concretamente de los requisitos de «equidad» y de «celeridad», al tratar los asuntos del recurrente en relación con un cierto número de situaciones fácticas, aunque tal motivo se formuló expresamente.

- 2) Segundo motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública declaró inadmisibile, erradamente, la alegación de la existencia de una infracción de los requisitos legales específicos establecidos en el artículo 5, apartado 5, del Estatuto de los funcionarios,⁽¹⁾ que disponen que «los funcionarios [...] estarán sujetos a condiciones idénticas de reclutamiento y desarrollo de la carrera».
- 3) Tercer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública no examinó, equivocadamente, la continuidad de la carrera, legalmente adquirida, de los antiguos agentes temporales, clarificada por el Tribunal de Justicia en su jurisprudencia reciente (asunto C-170/09). Además, afirma que el Tribunal de la Función Pública declaró erradamente que la excepción de ilegalidad del artículo 5, apartado 4, del anexo XIII del Estatuto de los Funcionarios era inadmisibile, al haber afirmado que el recurrente no había sido clasificado en grado con arreglo a esta disposición.

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) nº 723/2004 del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas (DO L 124, p. 1).

Recurso de casación interpuesto el 8 de diciembre de 2011 por Harald Mische contra la sentencia dictada por el Tribunal de la Función Pública el 29 de septiembre de 2011 en el asunto F-93/05, Mische/Parlamento

(Asunto T-642/11 P)

(2012/C 49/55)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Harald Mische (Bruselas) (representantes: R. Holland, J. Mische y M. Velardo, abogados)

Otras partes en el procedimiento: Parlamento Europeo, Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la sentencia del Tribunal de la Función Pública Europea, de 29 de septiembre de 2011, dictada en el asunto F-93/05, Mische/Parlamento y, en la medida en que sea posible, basándose en los hechos acaecidos antes de que el Tribunal dictara sentencia.
- Anule la resolución del Parlamento de 4 de octubre de 2004, en la medida en que determina la clasificación en grado del recurrente.
- Condene al Parlamento a indemnizar todos los perjuicios causados (incluidos los perjuicios a su carrera los perjuicios a su carrera, la percepción del salario legal y normal, los daños inmateriales, incrementados en los intereses, etc.).

— Condene al Parlamento al pago de las costas del presente procedimiento y las causadas en el procedimiento ante el Tribunal de la Función Pública.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la parte recurrente invoca tres motivos.

- 1) Primer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública incurrió en un error al declarar la inadmisibilidad del recurso por haber sido presentado fuera de plazo.
- 2) Segundo motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública incurrió en un error al declarar la inadmisibilidad del recurso porque no habría supuesto ninguna ventaja para el recurrente y, por ello, éste no tenía interés en ejercitar la acción.
- 3) Tercer motivo, basado en que el Tribunal de la Función Pública erró al no pronunciarse sobre el fondo del recurso, en particular sobre la alegación relativa a la existencia de una infracción del artículo 41, apartado 3, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y del artículo 5, apartado 5, del Estatuto de los Funcionarios. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 723/2004 del Consejo, de 22 de marzo de 2004, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas (DO L 124, p. 1).

Recurso interpuesto el 15 de diciembre de 2011 — Crown Equipment (Suzhou) y Crown Gabelstapler/Consejo

(Asunto T-643/11)

(2012/C 49/56)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Crown Equipment (Suzhou) Co. Ltd (Suzhou, China) y Crown Gabelstapler GmbH & Co. KG (Roding, Alemania) (representantes: K. Neuhaus, H. Freund y B. Ecker, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la admisibilidad del recurso.
- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1008/2011 del Consejo, ⁽¹⁾ en la parte en que se refiere a las demandantes.
- Condene a la demandada a cargar con sus propias costas y con las de las demandantes.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1) Primer motivo, basado en la vulneración de los derechos de defensa de las demandantes en la medida en que la demandada ignoró de modo explícito parte de las alegaciones formuladas por aquéllas.

2) Segundo motivo, basado en la infracción de los artículos 11, apartado 2, 3, apartados 2, 6 y 7, del Reglamento n° 1225/2009 ⁽²⁾ del Consejo en la medida en que la demandada basó su apreciación acerca del perjuicio y la relación de causalidad en varios errores de hecho. La demandada basó su apreciación en hechos contrarios a los expuestos en el Reglamento impugnado:

— En primer lugar, respecto de la correspondiente evolución de los indicadores del perjuicio producción y volumen de ventas en relación con el consumo de la Unión.

— En segundo lugar, respecto de la evolución de la rentabilidad de la industria de la Unión.

— En tercer lugar, respecto de la evolución de los precios de venta de la industria de la Unión.

3) Tercer motivo, basado en la infracción de los artículos 11, apartado 2, 3, apartados 2, 6 y 7, del Reglamento n° 1225/2009 del Consejo o del artículo 296 TFUE, apartado 2, en la medida en que la demandada basó sus apreciaciones acerca del perjuicio y de la relación de causalidad en errores manifiestos de apreciación o no dio una motivación suficiente. La demandada incurrió en errores manifiestos de apreciación:

— En primer lugar, al valorar indicadores del perjuicio en abstracto en lugar de hacerlo en relación con la evolución de la demanda.

— En segundo lugar, al basarse implícitamente en las cuotas de mercado como el indicador esencial de una relación causal, pese a que las cuotas de mercado no indican ninguna tendencia clara y tenían una evolución contraria a la de los otros factores del perjuicio que el Consejo calificó de importantes.

En cualquier caso, la demandada incurrió en un error de procedimiento debido a que el Reglamento impugnado no contiene explicaciones acerca del impacto obvio de la contracción en la demanda sobre el perjuicio supuestamente sufrido por la industria de la Unión.

⁽¹⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n° 1008/2011 del Consejo, de 10 de octubre de 2011, por el que se establece un derecho antidumping definitivo respecto a las importaciones de transpaletas manuales y sus partes esenciales originarias de la República Popular China, ampliado a las importaciones del mismo producto procedentes de Tailandia, hayan sido o no declaradas originarias de Tailandia, a raíz de una reconsideración por expiración de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 (DO L 268, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1225/2009 del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (DO L 343, p. 1).